

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Miércoles 28 de Enero de 1998

No. 18

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 275.- Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA).....	750
Ley No. 279.- Ley que Autoriza al Poder Ejecutivo a Vender un Lote de Terreno para la Construcción del HOTEL PLAZA REAL CLARION.....	753
Ley No. 281.- Ley que Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Iglesia Parroquial de Totogalpa.....	754
Decreto A. N. No. 1808.....	755
Decreto A.N. No. 1814.....	755
Decreto A.N. No. 1815.....	756
Decreto A. N. No. 1816.....	757
Decreto A.N. No. 1817.....	757
Decreto A.N. No. 1819.....	758
Decreto A.N. No. 1820.....	759
Decreto A. N. No. 1821.....	759
Decreto A. N. No. 1822.....	760
Decreto A. N. No. 1823.....	761

Decreto A. N. No. 1824.....	761
Decreto A. N. No. 1826.....	762
Decreto A. N. No. 1827.....	763
Decreto A. N. No. 1828.....	763
Decreto A. N. No. 1829.....	764
Decreto A. N. No. 1830.....	765

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	765
Incorporación Profesional.....	777

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	778
Otorgamientos de Escrituras.....	784
Cancelación y Reposición Títulos Valores.....	787
Declaratorias de Herederos.....	788

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****LEY No. 275****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Gobierno dentro del proceso de reestructuración del Sector de Agua Potable y Alcantarillado que está desarrollando, ha procedido a separar del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), las actividades operativas o empresariales, correspondiéndoles estas ahora a ENACAL.

II

Que el Gobierno dentro de este mismo proceso, requiere separar del INAA y trasladar al Ministerio de Construcción y Transporte todas las funciones de definición de políticas, planificación y coordinación del desarrollo del Sector de Agua Potable y Alcantarillado.

III

Que dentro el mismo proceso de reordenamiento y modernización

del Estado nicaragüense, encaminado a lograr mayor eficiencia y eficacia de la gestión estatal, es necesario adecuar su estructura y organización para un mejor desempeño de las funciones reguladoras y fiscalizadoras del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA A LA LEY ORGANICA
DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
(INAA)**

Arto. 1. Refórmase el Artículo 6 del Capítulo I, Constitución y Objeto de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), Decreto No. 123 del 23 de Octubre de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 44 del 30 de Octubre de 1979, el que se leerá así:

«**Arto. 6.** El Instituto tendrá a su cargo la regulación, fiscalización y normación del sector de agua potable y alcantarillado sanitario en el país. Para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ser el Ente Regulador de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

b) Regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillados sanitarios, por parte de las empresas que operen dichos servicios, todo de acuerdo a la ley sobre la materia.

c) Velar por los derechos de los consumidores de agua potable y usuarios del alcantarillado sanitario estableciendo normativas y procedimientos para resolver los reclamos de los mismos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

d) Desarrollar el proceso de adjudicación y otorgar las concesiones de servicios públicos en el sector de agua potable y alcantarillados sanitarios desde el llamado a licitación hasta la emisión del correspondiente Acuerdo de Concesión.

e) Aprobar, fijar y fiscalizar las tarifas de la prestación de los servicios, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios y el Decreto Tarifario mediante la publicación del correspondiente Acuerdo Tarifario, específico para cada concesionario.

f) Dictar las normas y especificaciones que regirán el diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios urbanos; así como las obras de agua potable y saneamiento rural y las obras de tratamiento y disposición final de soluciones individuales.

g) Fiscalizar y verificar que las obras de acueductos y/o alcantarillados se ejecuten conforme a las normas referidas en el inciso anterior y exigir según sea el caso, a los concesionarios, las ampliaciones, instalaciones o adaptaciones necesarias a fin de asegurar el buen servicio de las mismas.

h) Fiscalizar y verificar que todas las obras relacionadas con el abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas o desechos industriales líquidos que se viertan al sistema público de alcantarillado y la explotación de aguas subterráneas o superficiales, así como las ampliaciones y modificaciones e instalaciones necesarias que efectúen las personas naturales o jurídicas conducentes al abastecimiento de agua potable, sean sometidas antes de su ejecución, a la fiscalización y aprobación técnica del Instituto, el que podrá exigir las modificaciones que estime necesarias.

i) Elaborar las normas y especificaciones técnicas inherentes a los objetivos del Instituto.

Reglamentar las normas y Decretos Tarifarios nacionales sobre tarifas de los servicios públicos de acueductos y alcantarillados sanitarios.

j) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas de calidad del agua para consumo humano, puestas en vigencia por el Ministerio de Salud.

k) Regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas de descarga de los residuos líquidos industriales que se viertan en el sistema público de alcantarillado sanitario.

l) Fiscalizar en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente y los recursos naturales, relacionadas con la defensa y conservación de las fuentes de agua que utilizan los sistemas de abastecimiento para consumo humano y los cuerpos de agua que son utilizados como receptores del sistema público de alcantarillados.

ll) Imponer sanciones pecuniarias a los que infrinjan las disposiciones y normativas relacionadas con el sector de agua potable y alcantarillado sanitario en los casos previstos por las leyes, normas, reglamentos, contratos de concesión, licencias, permisos y demás disposiciones.

m) Concertar los convenios y empréstitos que sean necesarios, para el desarrollo de sus funciones y atribuciones.

n) Ejecutar en relación a sus bienes inmuebles o equipos, todos los actos o contratos que fuesen necesarios o conducentes para el cumplimiento de sus finalidades.

ñ) Velar por el cumplimiento de las normas, criterios, especificaciones, reglamentos y regulaciones técnicas que regirán las actividades de reconocimiento y exploración de los recursos hídricos para la producción de agua potable y las actividades de producción, conducción, distribución y comercialización de agua potable.

o) Inspeccionar, fiscalizar y controlar los servicios, instalaciones, construcciones de las concesionarias así como obtener de ellas las informaciones necesarias para el debido control de sus tarifas y las estadísticas del sector.

p) Otorgar, modificar, prorrogar o cancelar los permisos de exploración de cualquier fuente de agua propuesta para uso de agua potable.

q) Velar por el buen funcionamiento del servicio de agua potable y alcantarillado y definir sus indicadores de calidad, confiabilidad y seguridad.

r) Aplicar las sanciones en los casos previstos por las leyes, normas, reglamentos, contratos de concesión, licencias, permisos y demás disposiciones.

s) Resolver las controversias entre los agentes económicos que participan en el sector de agua potable y alcantarillado según lo establecido en la ley.

t) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de los titulares de licencias, permisos y concesiones.

u) Designar interventores en su caso.

v) Prevenir y adoptar las medidas necesarias para impedir prácticas restrictivas de la competencia en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

w) Supervisar las actividades de formulación, construcción, operación y administración de proyectos de desarrollo de agua potable y alcantarillado.

x) Cualquier otra función que establezca la Ley.»

Arto. 2. Refórmase el Artículo 7 del Capítulo II, Patrimonio, de la misma Ley Orgánica, el que se leerá así:

«Arto. 7. El patrimonio del Instituto gozará de autonomía administrativa y financiera bajo la aprobación del Consejo de Di-

rección y estará constituido por:

a) Los aportes que los consumidores le transfieran a través de las concesionarias y/o prestadoras del servicio de agua potable y alcantarillado, que estén sometidas a su regulación y fiscalización, los que deberán cubrir totalmente los gastos contemplados a través de un porcentaje de hasta un 3% de su facturación, aprobado por el Consejo de Dirección.

b) Los ingresos por venta de publicaciones, informes, estudios, bienes de su propiedad, derechos, intereses y otros ingresos propios que perciba en el ejercicio de sus funciones.

c) Los ingresos producto de las sanciones pecuniarias.

d) Los ingresos percibidos por ventas de servicios prestados.

e) En general, los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título o que le sean transferidos para el desarrollo de sus objetivos.»

Arto. 3. Refórmense los Artículos 8, 9, 10 y 11 del Capítulo III, De la Administración del Instituto, de la misma Ley Orgánica, los que se leerán así:

«**Arto. 8.** La Representación, Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de:

Un Consejo de Dirección.

Un Presidente Ejecutivo.

Arto. 9. El Consejo de Dirección estará integrado por un número de tres miembros todos de reconocida capacidad profesional nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de la República designará al Presidente del Consejo de entre los miembros del Consejo de Dirección, quien desempeñará su cargo a tiempo completo y que será a su vez, el Presidente Ejecutivo del Instituto.

Los miembros del Consejo de Dirección ejercerán sus cargos, por un periodo de 6 años y serán reelegibles. Dichos cargos serán renovados cada dos años en forma permanente. Para el primer periodo, el Presidente del Consejo de Dirección será designado por 6 años, y los otros dos miembros por 4 y 2 años respectivamente, a los fines de la alternabilidad de los cargos.

El Consejo de Dirección deberá de reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando las necesidades lo requieran o lo solicite cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito con siete días de anticipación. Habrá quórum con la asistencia de dos miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pu-

diendo el Presidente del Consejo ejercer el doble voto en caso de empate.

El Consejo de Dirección tendrá las siguientes facultades:

a) Aprobar el Plan General de Trabajo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto.

b) Aprobar su Reglamento y la estructura organizativa del Instituto.

c) Aprobar las normas y regulaciones técnicas para implementar las leyes, reglamentos y políticas de agua potable y alcantarillados sanitarios.

d) Aprobar el otorgamiento, renovación, cancelación o caducidad de los permisos de exploración de los recursos hídricos para consumo de agua potable.

e) Decidir sobre asuntos relativos a las concesiones, licencias y/o permisos en los sectores de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

f) Aprobar las tarifas de servicio de agua potable y alcantarillados sanitarios, las tarifas por el uso de las redes de distribución y los precios finales al consumidor propuestos por las concesionarias, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

g) Conocer en segunda instancia administrativa, las apelaciones de las resoluciones de los funcionarios e instancias administrativas del INAA.

h) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que expresa y tácitamente estuvieren comprendidos dentro del objeto y funciones del Instituto.

i) Resolver las controversias entre los agentes económicos relacionados con los servicios de agua potable y alcantarillados sanitarios.

j) Velar por que se cumplan las funciones del Instituto de conformidad a la Ley Orgánica y otras leyes del sector de agua potable y alcantarillado sanitario.

k) Decidir sobre toda otra cuestión de su competencia según las disposiciones legales vigentes.

Arto. 10. Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, el Instituto dentro de su estructura organizativa estará integrado por departamentos, unidades, asesorías técnicas y órganos necesarios para su buen funcionamiento, los cuales se establecerán en el Reglamento de la presente Ley. En caso de ausencias temporales del Presidente Ejecutivo, éste podrá delegar atribuciones administrativas en alguno de los miembros del Consejo de Dirección.

Arto. 11. Los Jefes de Departamento y demás funcionarios del Instituto a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser personas de reconocida experiencia profesional en su ramo.»

Arto. 4. Refórmase el título del Capítulo IV «Deberes y Atribuciones del Director General» el que se leerá así: «Deberes y Atribuciones del Presidente Ejecutivo» y refórmase el Artículo 12 del mismo Capítulo, el que se leerá así:

Arto. 12. El Presidente Ejecutivo es el representante legal del Instituto y ejerce su dirección y administración, teniendo las funciones siguientes:

a) Representar legalmente al Instituto con los poderes de un Mandatario Generalísimo, en todos los asuntos administrativos, técnicos y judiciales.

b) Representar al Instituto en sus relaciones con los Poderes del Estado, los organismos nacionales y extranjeros y los organismos internacionales y delegar esta función cuando lo juzgue necesario, en el funcionario que estime conveniente.

c) Presentar para la aprobación del Consejo de Dirección, el Reglamento del Consejo y la Estructura Organizativa del Instituto.

d) Preparar y presentar para la aprobación del Consejo de Dirección, los asuntos que así lo requieran relativos a las concesiones, licencias y permisos requeridos por las empresas del sector.

e) Elaborar y presentar para la revisión y aprobación del Consejo de Dirección, el Plan General de Trabajo del Instituto y elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos.

Arto. 5. Todas las funciones de definición de políticas, planificación indicativa y coordinación sectorial y municipal del sector de agua potable y saneamiento, continuarán siendo ejercidas por el INAA en forma transitoria durante un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Ley, mientras se crea la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios.

Arto. 6. Se derogan los Artículos 4, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, Decreto No. 123 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 44 del 30 de Octubre de 1979.

Arto. 7. La presente Ley deroga el Decreto No. 31-95 «Reforma a Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 118 del 26 de Junio de 1995 y deja sin efecto cualquier otra disposición que se le oponga.

Arto. 8. La presente Ley entrará en vigencia, a partir de su publi-

cación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **CARLOS GUERRA GALLARDO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 279

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

UNICO

Que es necesario promover la inversión de capital en nuestro país, sobre todo en la construcción de hoteles pues contribuyen al incremento de las capacidades de alojamiento con habitación de máxima categoría.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A VENDER UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL PLAZA REAL CLARION

Arto. 1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que de la propiedad No. 72,733, Tomo 1236, Folios 273/274, Asiento Tercero, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Propiedad de Managua, que tiene un área de diez mil quinientos treinta y siete metros punto con noventa decímetros de metros cuadrados, desmembre un lote en la parte sur con un área de tres mil cuatrocientos treinta y uno punto doscientos treintidós milésimas de metro cuadrado comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto de la propiedad; Sur: Roble de Nicaragua; Este: Colonial Los Robles; Oeste: Roble de Nicaragua.

Arto. 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que el lote desmembrado y descrito en el Artículo anterior se lo venda a Roble de Nicaragua S.A., por el precio de US\$ 40.00 (Cuarenta Dólares), la vara cuadrada o su equivalente en el momento de la transacción. La Contraloría General de la República supervisará la venta de este bien inmueble.

Arto. 3. El Poder Ejecutivo mediante Acuerdo, autorizará al Procurador General de Justicia para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir la Escritura de compraventa a favor de Roble de Nicaragua S.A.

Arto. 4. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **CARLOS GUERRA GALLARDO**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-

ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 281

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA NACION A LA IGLESIA PARROQUIAL DE TOTOGALPA

Arto. 1. Declárase a la Iglesia Parroquial de Totogalpa Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Arto. 2. El Estado asignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la conservación de este monumento histórico y colonial y de su valiosa estructura arquitectónica.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **CARLOS GUERRA GALLARDO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1808**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA LUZ DEL MUNDO TRINITARIA INTERNACIONAL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estsatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Iglesia Luz del Mundo Trinitaria Internacional**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la

República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1814**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RELIGIOSA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS RESTAURACION**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Religiosa Iglesia Evangélica Asamblea de Dios Restauración, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1815

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION VIDA Y ESPERANZA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Vida y Esperanza, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1816

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL PUERTO DE SAN JUAN DEL SUR, ASOTRAP**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Puerto de San Juan del Sur.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Trabajadores del Puerto de San Juan del Sur, **ASOTRAP**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Le-

yes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1817

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO «LOS QUINCHOS»**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo «Los Quinchos», está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1819

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS, INEH**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos, INEH, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1820

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES TEPETLAPAN, ADICURT**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo Integral de las Co-

munidades Urbanas y Rurales Tepetlapán, ADICURT, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1821

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DEPORTIVA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, FUNDECENTROCARIB**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Deportiva Centroamericana y del Caribe, **FUNDECENTROCARIB**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1822

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA PREVENCION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA VIH/SIDA, PRESIDADA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida VIH/SIDA, **PRESIDADA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1823

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION POR LA VIDA Y EL DESARROLLO SOCIAL, FUNDACION VIDE'S**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación por la Vida y el Desarrollo Social, FUNDACION VIDE'S**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1824

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION DE DESARROLLO HABITACIONAL AMBIENTALISTA DE BAJO COSTO BAMBU, PALMA Y ADOBE DE NICARAGUA, FUNBAMBU NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación de Desarrollo Habitacional Ambientalista de Bajo Costo Bambú, Palma y Adobe de Nicaragua, FUNBAMBU NICARAGUA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1826

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LEON**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Asociación Junta Vecinal de Desarrollo del Municipio de León**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1827

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION SANTIAGO PARA EL PROGRESO INTEGRAL DE CARAZO, ASPIC**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Santiago para el Progreso Integral

de Carazo, **ASPIC**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 1828

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE RENTISTAS DE VEHICULOS DE NICARAGUA, ARVENIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Rentistas de Vehículos de Nicaragua, **ARVENIC**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1829

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE ESTUDIANTES MAYANGNA (SUMU) PARA LA INVESTIGACION Y DIVULGACION DE SU HISTORIA, ASANGLAWANA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación de Estudiantes Mayangna (SUMU) para la Investigación y Divulgación de su Historia, **ASANGLAWANA**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

DECRETO A.N. No. 1830

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NAGAROTEÑA DE DESARROLLO, ANADE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Nagarote, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Asociación Nagaroteña de Desarrollo, **ANADE**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

POR TANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.-

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10259 - M. 123851 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 959, partida No. 3969, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FRANCISCO ORLANDO VELASQUEZ SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10260 - M. 037985 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 980, partida No. 4010, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JAIME RAMON CASTELLON COREA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10323 - M. 103068 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 959, partida No. 3970, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ALBA LUZ MEDRANO PALACIOS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10305 - M. 112358 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 936, partida No. 3924, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ANIBAL OMAR ARMIJO MORALES. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos

del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10308 - M. 103009 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 932, partida No. 3916, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARCELO RAMON ARCE URBINA. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dieciocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10310 - M. 112199 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 946, partida No. 3944, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA JOSE VALLECILLO MUÑOZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10311 - M. 103001 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 0032, partida No. 4114, tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA ESTHER GUERRERO SOBALVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veintiocho de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10360 - M. 009662 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 865, partida No. 3881, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

FATIMA INDIANA ALMENDAREZ GARCIA. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10382 - M. 015204 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 953, partida No. 3958, tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA DOLORES AVALOS MENDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10261 - M. 037984 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 604, partida No. 3260 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA DEL TRANSITO DIAZ MORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10280 - M. 123864 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 696, partida No. 3444 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARLOS MANUEL TORRES CASTRO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, veinte de Febrero de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10319 - M. 034425 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el folio No. 405, partida No. 2863 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ALEIDA AMPARO PARAMO FLORES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, once de Julio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10281 - M. 091239 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 758, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FREDERICK MARINO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10309 - M. 123858 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 395, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PEDRO ANTONIO GAITAN CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 13 de Octubre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10324 - M. 112262 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 372, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CAROL AUXILIADORA GARCIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 15 de Julio de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10320 - M. 121898 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 207, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAYS MARINA NAVARRO COLLADO, ha cumplido con to-

dos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10307 - M. 037565 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 171, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

El Doctor **HERNAN SALVADOR REYES URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Septiembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10304 - M. 1008665 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 451, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GASTON ALBERTO DE JESUS BERRIOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10385 - M. 979420 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 416, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA XIOMARA ROSALES GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10390 - M. 1005396 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 448, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TRYLZEL DALLANA BALLADARES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10278 - M. 123866 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la página 180, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

El Doctor **MARCIO BENITO MONTOYA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General,

Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 4 de Junio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 10262 - M. 015203 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 145, tomo II del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ESPERANZA LEON PALACIOS. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con énfasis en Administración**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme, Managua, veintidós de Septiembre de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10279 - M. 035476 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el folio 59, tomo 12 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRIS DEL ROSARIO LOPEZ ABURTO. Natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme, Managua, trece de Febrero de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 10383 - M. 103093 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 321, página 161, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR TANTO:

ELIEZER VICENTE MENDOZA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** en la especialidad de **Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10303 - M. 103065 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA**, presentada por **CLAUDIA PATRICIA BLANCO GARAY**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el 19 de Julio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del siete de Noviembre de 1997, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **CLAUDIA PATRICIA BLANCO GARAY**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA**, de **CLAUDIA PATRICIA BLANCO GARAY**, y el certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 357, folios 489, 490, tomo I. Managua, 13 de Noviembre de 1997.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 156 - M. 103424 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, venta al martillo al mejor postor de los siguientes bienes: Un televisor marca Sony Trinitron a color, modelo KV20510 AC, serie número 8183345, abanico marca Sankey FV1738, modelo BO133F, teléfono marca General Electric, color blanco, refrigeradora Gold Star número FOS 6r2525, serie número 609551486, juego de muebles color gris de un sofá y dos sillones, un equipo de sonido marca Sony modelo HEDN455, serie 4110897-4978-192-01 (E2) con sus dos parlantes, mueble de madera multi-uso de seis espacios y dos gavetas de madera, un aparador de ocho depósitos, cuatro ventanas y dos gavetas, espejo grande decorativo con su mesa.

Ejecuta: Freddy de la Cruz Ruiz Espinoza, Apoderado de la Sociedad Lacayo Fiallos, Sociedad Anónima.

Ejecutado: Oscar Alberto Baldelomar.

Base de la subasta: Seis mil setecientos cuarenta córdobas netos (C\$ 6,740).

Posturas estricto contado.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados: L-V2-g-w-n-or-valen.- Enmendados: ocho - vale.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

Reg. No. 171 - M. 143956 - Valor C\$ 270.00

Subástese en el local de este Juzgado a las once de la mañana del día Jueves veinte de Febrero de este año, los siguientes artículos:

- 1) Una unidad central, marca Nacional, número de serie 506901355, con una capacidad de 24 BTU.
- 2) Una unidad central, marca Nacional, número de serie 506901343, con una capacidad de 24 BTU.
- 3) Una unidad central, marca Nacional, número de serie 506901345.
- 4) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506901894, con capacidad de 24 BTU.
- 5) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506901358, con capacidad de 24 BTU.
- 6) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506900895, de 24 BTU.
- 7) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506901325, una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506901360, de 24 BTU.
- 8) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 506901342, de 24 BTU.
- 9) Una unidad de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 504200967 de 24 BTU.
- 9) Una unidad central de aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 504201105, de 24 BTU, sin compresor.
- 10) Un aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 143105204, de 24 BTU.
- 11) Un aire acondicionado, marca Carrier, sin número de serie, de 30 BTU.
- 12) Un aire acondicionado, marca General Electric, sin compresor, número de serie 27709212272, de 30 BTU.
- 13) Un aire acondicionado, marca Panasonic, número de serie 168800402, de 24 BTU.
- 14) Un aire acondicionado, sin marcas y sin persianas, número de serie 1015343050 de 30 BTU.
- 15) Un aire acondicionado, sin marcas, número de serie A-528EJ262, de 24 BTU.
- 15) Un aire acondicionado, Nacional, número de serie CW247BS2261, de 24 BTU.
- 16) Un aire acondicionado, Panasonic, número de serie 168800486 de 24 BTU.
- 17) Un aire acondicionado, sin marca, número de serie LA6435333269 de 30 BTU.
- 18) Un aire acondicionado, marca Nacional, número de serie 142902873, de 18 BTU.
- 19) Un aire acondicionado, marca Toshiba, número de serie 60200046, de 14 BTU.
- 20) Un aire acondicionado, marca Panasonic, número de serie 168800448, de 24 BTU.
- 21) Un aire acondicionado, marca Freders, sin número de serie, sin persiana.
- 22) Una unidad de exhibidor término medio, marca Kaypet, número de serie LB016651348.
- 23) Unidad de exhibidor término medio, marca Kypet, número de serie IBO16651345.
- 24) Unidad de exhibidor término medio, marca Coopely, número de serie ET87B13329.
- 25) Unidad de exhibidor término medio, Coopely ET87F12158.
- 26) Unidad de exhibidor término baja, marca Coopely KA9100075BA.
- 27) Unidad de exhibidor término medio, marca Coopely, número de serie 000029.
- 28) Unidad de exhibidor término medio, marca Kayset, IBO16651170.
- 29) Unidad de exhibidor, término medio, marca Kayset, número de serie CT84C02537.
- 30) Unidad de exhibidor término baja, marca Kayset, número de serie 100108435.
- 31) Unidad de exhibidor término medio, marca Kayset, número de serie 73LD04722.
- 32) Unidad de exhibidor de puntas, marca Kayset, número de serie 100108134, en regular estado.
- 33) Una exhibidora de Coca Cola, marca Fogel, número de serie 9491293.
- 34) Una báscula de 1000 lbs., marca Toledo, número de serie 801509.
- 35) Una cortadora de hueso, marca Biro, número de serie 8310.
- 36) Una exhibidora, marca Fogel, sin número, en regular estado.
- 37) Un exhibidor Fogel, número B8083.
- 38) Una planta eléctrica marca Honda, número de serie ARR-1 (EM. 3,500).

39) Una planta eléctrica soviética, número de serie KX24266865, en mal estado. 40) Una planta telefónica, marca Panasonic, número de serie KX-T6166100B, en regular estado. 41) Dos muebles de bar de madera y formica de un metro con treinta de alto y un metro cuarenta y cinco de largo. 42) Dos muebles para caja registradora de banda metálica, en regular estado. 43) Tres muebles para caja con banda metálica, en regular estado. 44) Dos cabezas para caja de madera y formica. 45) Un exhibidor de vidrio y metal. 46) Una credenza de madera y formica de un metro y cuarenta y cinco centímetros de ancho. 47) Dos escritorios de madera tipo contador, tres gavetas, regular estado. 48) Tres mesas para caja de madera, metal y formica regular estado. 49) Dos canapé de madera tapizados, regular estado. 50) Un escritorio secretarial tipo L, madera formica, regular estado. 51) Seis escritorios de madera de cinco gavetas regular estado. 52) Una empacadora cero punto, en regular estado. 53) Cuatro sillas metálicas, tapizadas para caja, en mal estado. 54) Seis góndolas metálicas doble cara regular estado. 55) Una caja registradora Olivetty, 1067720, en mal estado. 56) Diez sillas de madera enjuncada regular estado. 57) Dos sillas tapizadas, negras regular estado. 58) Una silla tipo secretarial metal y tapizada en mal estado. 59) Un escritorio tipo contador de madera INV-06-02-02-188. 60) Dos exhibidores de cristal y base de madera blanco, en regular estado. 61) Seis polines de hierros en mal estado.

Por el precio base de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,304.00)

Oyense posturas legales, estricto contado.

Ejecuta: Distribuidora e Importadora Nicaragüense Sociedad Anónima, representada por el Licenciado Luis Alberto Montoya Solórzano.

Ejecutada: Super Siete Sociedad Anónima (SUPER SIETE, S.A.), representada por el Licenciado Juan Carlos Tórrez Cano.

Juzgado Primero de Distrito Civil. Managua, ocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 11354 - M. 143360 - Valor C\$ 72.00

Señálese las diez de la mañana del día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y ocho en el local de este Juzgado para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien mueble: Vehículo marca lada, placa provisional número cero siete guión setecientos cuatro (07-704), modelo XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta guión mil seiscientos CC (XTA210740-1600CC), chasis XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta P guión cero setecientos setenta y un mil doscientos setenta y dos (XTA 210740 P-0761262), motor dos mil ciento seis guión dos millones setecientos cinco mil setenta y ocho (2106-2705078), color blanco, año mil novecientos noventa y tres (1993).

Téngase como base de la subasta: Diecinueve mil ochocientos veinte córdobas (C\$ 19,820.00).

Ejecuta: BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ejecutado: Miguel Angel Rocha Méndez.

Notifíquese.- (f) P. Brenes, Juez.- (f) J. Rosales, Sria.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil de Managua a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil de Managua.- Ante mí, Jesenia Rosales Sevilla, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 117 - M. 113182 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde veintisiete Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica, sita Comarca «Guadalupe», jurisdicción San Ramón, dos lotes de terreno: a) Tres manzanas lindante así: ORIENTE: José López; OCCIDENTE: Leonardo Vivas; NORTE: Mercedes Molina; SUR: Dolores Pérez Herrera; b) De dos manzanas, lindante así: ORIENTE y SUR: Ismael Herrera; OCCIDENTE: Guillermo Bolt Martínez; NORTE: Sergio Moreno.

Ejecuta: Candelario Mairena Zúniga.

Ejecutado: Fermín Ordóñez Siles.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón. Depto. Matagalpa, veintitrés Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 116 - M. 113180 - Valor C\$ 72.00

Nueve mañana veintisiete Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica sita «El Tepeyac», jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, cuatro manzanas, casa de habitación mide, seis varas frente, seis varas fondo, lindante así: ORIENTE: Leonardo Castillo; OCCIDENTE: Marvin Espinoza Martínez; NORTE: Andrea García; SUR: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Andrea Molina Rivera.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón. Depto. Matagalpa, quince de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 115 - M. 113179 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana veintisiete Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica, sita Comarca «El Tepeyac», jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, cuatro manzanas, conteniendo casa, ocho varas frente y fondo, todo lindante así: ORIENTE: Santos Martínez; OCCIDENTE: Víctor Castillo; NORTE: Petrona García y Ramón Villega; SUR: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Leonardo Castillo Araúz.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón. Depto. Matagalpa, quince Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 114 - M. 113178 - Valor C\$ 72.00

Once mañana veintisiete Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica, sita Comarca «El Tepeyac», Yasica Norte, jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, cinco manzanas, lindante así: NORTE: Unidad de Producción El Tepeyac, Empresa Juan de Dios Muñoz; SUR: Pablo Ubeda Pérez; ESTE: Unidad de Producción Juan de Dios Muñoz; OESTE: Orlando López Maldonado.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Ronald Espinoza Martínez y otros.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón. Depto. Matagalpa, dieciséis Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 113 - M. 103438 - Valor C\$ 72.00

Dos tarde, veintisiete Febrero año entrante, local este Juzgado subastarse rústica, sita «El Tepeyac», jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, una manzana, con mejoras lindante así: ORIENTE: Joaquín Flores; OCCIENTE y SUR: Silvia Mejía de Rizo; NORTE: Callejón de por medio.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Ramón Domingo Villega Medina.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón. Depto. Matagalpa, dieciocho Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 273 - M. 033619 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a subasta los siguientes inmuebles: Finca No. 30,946, Folio 89, Tomo 406, Asiento 1o.; lote No. 28 y linda: NORTE: Lote No. 16; SUR: Lote No. 40, calle enmedio; ESTE: Lote No. 3 y 4, calle enmedio; y OESTE: Lote No. 29. Finca No. 30,948, Folio 95, Tomo 406, Asiento 1o.; lote No. 30 que linda: NORTE: Lote No. 18; SUR: Lote No. 42, calle enmedio; ESTE: Lote No. 29; y OESTE: Lote No. 31. Finca No. 30947, Folio 92, Tomo 406, Asiento 1o., Lote No. 29, linda: NORTE: Lote No. 17; SUR: Lote No. 41, calle enmedio; ESTE: Lote No. 28; y OESTE: Lote No. 30; todos Libros de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Inmuebles del Departamento de Carazo. Ubicados en la lotificación San José, Segunda Etapa en Jinotepe, contiguo al Colegio San José.

Base de la subasta: Veintiocho mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: Asociación Salesiana a Sucesión de Haydée Cortéz de Chávez representada por el Sr. José Manuel Chávez Barillas.

Hora: Nueve de la mañana.

Fecha: Veintisiete de Febrero del corriente año en el Local del Juzgado Civil de Distrito.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

3-1

Reg. No. 411 - M. 33959 - Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del día Viernes veintisiete de Febrero del año en curso y en el local de este Juzgado para la venta al martillo del siguiente vehículo que se describe así: Vehículo marca Toyota, placa GY-0071, motor número 016138620, chasis No. JSOAV71767, cuatro cilindros, combustible diesel.

Siendo la base de la Subasta la suma de Siete mil córdobas más la tercera parte de esa suma.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil a las ocho de la mañana del día dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón.- Rosa Yadira Tórres M.

Oínganse postores.

Ejecutante: Tobías Edmundo Morales Hegg.

Ejecutado: Ney Rodríguez Ubeda.

Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito Civil, Estelí.

3-1

Reg. No. 11170 - M. 113176 - Valor C\$ 72.00

Veintiocho Febrero año entrante, local este Juzgado, subastarse rústica, sita Comarca «Bijao Norte», jurisdicción San Ramón, Depto. Matagalpa, sesenta manzanas, lindante así: ORIENTE: Modesto Casco; OCCIDENTE: Guadalupe Cruz Mairena; NORTE: Marcelino Galeano, familia Kuan; SUR: Aníbal Rodríguez.

Ejecuta: José del Carmen Moreno Lumbi.

Ejecutado: Rodolfo Orozco Artola.

Base: Diez mil.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, Depto. Matagalpa, diez Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Único, San Ramón.

3-1

Reg. No. 154 - M. 104523 - Valor C\$ 72.00

Subasta Pública de Insecticidas y Herbicidas ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), en uso de los Derechos que le confieren los artículos 187 y 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a realizar:

Venta en Subasta Pública por Cuarta vez de un lote de Insecticidas y Herbicidas.

Depositados por Productos Viejanos, S.A. (PROVISA) y/o Francisco Soza, conforme la siguiente información:

Fecha: **Miércoles 25 de Febrero de 1998**

Hora: **11 de la mañana.**

Local: Bodega de Almacena, Delicias del Volga, 2 1/2 cuadra al Norte, Managua.

Ejecuta: Financiera Internacional, S.A. (INTERFIN).

Mercadería: Lote de 53 barriles de herbicida (Propanil-Agronil) y de 159 litros de insecticida (Cymbush-Cypermethrina).

Precio base: US\$ 18,791.60

Postura: Contado o cheque certificado, o su equivalente en moneda nacional. Lote completo.

Subasta estará abierta desde las 10:00 a.m.

Carteles con la descripción de mercadería están a la orden de los interesados en la Oficina y bodegas de Almacena. Managua, 09 de Enero de 1998.- **Pedro Antonio Blandón Lanzas**, Gerente General, Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA).- Telf. 2683833-2660143-2667411, Fax 2664814.

1

Reg. No. 155 - M. 104522 - Valor C\$ 72.00

Subasta Pública de Insecticidas y Herbicidas ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), en uso de los Derechos que le confieren los artículos 187 y 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, procederá a realizar:

Venta en Subasta Pública por Segunda vez de un lote de Insecticidas y Herbicidas.

Depositados por Carlos Delgado Cabrera, conforme la siguiente información:

Fecha: **Viernes 27 de Febrero de 1998**

Hora: **11 de la mañana.**

Local: Bodega de Almacena, Delicias del Volga, 2 1/2 cuadra al Norte, Managua.

Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK).

Mercadería: Lote de 3,432 litros de Decis 2.5 EC y 500 litros de Tilt (Propiconazoles)

Precio base: US\$ 56,374.80

Postura: Contado o cheque certificado, o su equivalente en moneda nacional. Lote completo.

Subasta estará abierta desde las 10:00 a.m.

Carteles con la descripción de mercadería están a la orden de los interesados en la Oficina y bodegas de Almacena. Managua, 09 de Enero de 1998.- **Pedro Antonio Blandón Lanzas**, Gerente General, Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA).- Telf. 2683833-2660143-2667411, Fax 2664814.

Reg. No. 147 - M. 143802 - Valor C\$ 72.00

Nueve y cinco minutos de la mañana del 27 de Feb./98, lugar este Juzgado subasta finca ubicada en esta ciudad, Comarca Las Pozas, Sébaco, sin datos registrales. Linderos: NORTE: Cooperativa «Róger Siles»; SUR: Encarnación Escorcía Mairéna y Presentación Loáisiga Escorcía; ESTE: Quebrada y camino real de por medio, Magdaleno Escobar Mairéna, Claudio Centeno y Encarnación Escobar Mairéna; OESTE: Víctor Manuel Escorcía Mairéna.

Base subasta: C\$ 3,500.00

Ejecuta: Simón Escorcía Mairéna.

Ejecutado: Victorino Centeno Mairéna.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.

Reg. No. 148 - M. 143814 - Valor C\$ 72.00

Diez y treinta minutos de la mañana del 27 de Feb./98, lugar este Juzgado, subasta finca ubicada en esta ciudad, Comarca La Corneta, sin datos registrales. Linderos: NORTE: Pedro García; SUR: Santiago Lúquez; ESTE: Camino al Guayacán de por medio; OESTE: Teresa Martínez González.

Base subasta: C\$ 2,000.00

Ejecuta: Yadirá Membreno Machado y otros.

Ejecutado: Orlando Salinas Calderón.

Dado en la ciudad de Matagalpa, el día uno del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.

Reg. No. 149 - M. 143815 - Valor C\$ 72.00

Ocho y cuarenta minutos de la mañana del 27 de Febrero /98, lugar este Juzgado, subasta propiedad rústica, Comarca El Plomo, San Ramón, Matagalpa, mide veinte manzanas de extensión superficial, cercada con alambres de púas. Mejoras: Casa de once varas de frente por doce varas de fondo, árboles frutales, chagüite, café y pozo artesiano. Linderos: NORTE: Moisés Omar Hallesleven Acevedo; SUR: Rodolfo Rojas López y Juan Góngora; ESTE: Medardo Mendoza Rodríguez y Santiago Díaz Guido; y OESTE: Carretera de por medio a Muy Muy, Rafael Tijerino Haslam. Sin antecedentes registrales.

Base subasta: C\$ 5,000.00

Ejecuta: Fidel Alaniz Rivera y Alejandrina Rayo de Alaniz.

Ejecutado: Juan Ramón López Mendoza.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.

Reg. No. 151 - M. 143858 - Valor C\$ 72.00

Nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del 27 de Feb./98, lugar este Juzgado, subasta finca ubicada en esta ciudad, Barrio Las Marías, sin datos registrales. Linderos: NORTE: Roberto Morales; SUR: María Elsa Urbina; ESTE: Manuel Vallejos Ochoa; OESTE: Calle de por medio, Juan Ramón López.

Base subasta: C\$ 2,000.00

Ejecuta: Ana María Rodríguez López.

Ejecutado: Alfredo García González.

Dado en la ciudad de Matagalpa, el día uno del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.

1

Reg. No. 150 - M. 143816 - Valor C\$ 72.00

Nueve y cinco minutos de la mañana del 27 de Febrero/98, lugar este Juzgado, subasta propiedad rústica compuesta de dos lotes de terrenos. Valle de La Garita, Matagalpa de este Departamental, descritos así: **a)** Lote de terreno, forma irregular, tres lados que mide al NORTE: ciento noventa y seis varas; al OCCIDENTE: Noventa y tres varas y por el SURESTE: Formando un arco, ciento cincuenta varas. Linderos: NORTE: Walter Frawemberger; OCCIDENTE: Justo Sobalvarro; SURESTE: Valle de La Garita y finca La China, de Camilo Rosales, carretera de por medio, café y chagüite; **b)** Lote de terreno, forma irregular, medidas y linderos: ORIENTE: Justo Sobalvarro, cuarenta y cinco varas en línea quebrada; OCCIDENTE: Leonardo Sáenz, cuarenta y cuatro varas; NORTE: Walter Frawemberger, doscientas ochenta y ocho varas, en línea quebrada; y SUR: Benedicto Herrera, carretera de por medio, doscientas noventa y siete varas. Sin antecedentes registrales.

Base subasta: C\$ 5,000.00

Ejecuta: Luis Amado Blandón Centeno.

Ejecutado: Rosalina Lanzas Castro de Blandón.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.

1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS

Reg. No. 10.721 - M. 104162 - Valor C\$ 72.00

SALOMON ESCOBAR VELASQUEZ demanda a **ELIODORO SOBALVARRO BLANDON**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en la Comarca de Quirragua, jurisdicción de Matiguás de este departamento, de setenta manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: ORIENTE: El INRA; OCCIDENTE: Fila de Quirragua; NORTE: Martín Díaz; y SUR: Virgilio Membreño.

Valor: 5600

Oponerse en término legal.

Juzgado Local Primero para lo Civil. Matagalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha Lorena Loáisiga Cruz, Juez Local Civil. Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

Reg. No. 10.777 - M. 104157 - Valor C\$ 72.00

El señor **LORENZO GUTIERREZ CARDOZA** demanda a la sucesión de **LORENZO MENDOZA VALLEJOS**, representada

por su hija **Amanda Vallejos Balmaceda**, el Otorgamiento de Título de Dominio de una propiedad ubicada en la Comarca Limones Pavón, jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, la cual mide cuarenta manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lorenzo Gutiérrez Cardoza y German Rayo Altamirano; SUR: Remigio Balmaceda; ESTE: Lorenzo Gutiérrez Cardoza; y OESTE: Propiedad de Valle y camino real.

Valor: C\$ 5,000.00 cinco mil córdobas netos.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico de Ciudad Darío, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Claudia Sánchez García, Juez Local Unico de Ciudad Darío.- Elizabeth Loáisiga Cruz, Secretaria.- Lic. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, C. Darío.

3-2

Reg. No. 10.778 - M. 104159 - Valor C\$ 72.00

El señor **PASCUAL LOPEZ GUTIERREZ** demanda a la sucesión **ROMILIA GUTIERREZ DE LOPEZ**, representada por su hija **Vilma Gutiérrez**, el Otorgamiento de Título de Dominio de varias propiedades ubicadas en la Comarca Puertas Viejas, sitio de Tecomapa, jurisdicción de Ciudad Darío, las cuales se describen en el cuerpo de dicha demanda, por el valor de cinco mil quinientos córdobas (C\$ 5,500.00).

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico de Ciudad Darío, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico de Ciudad Darío.- Elizabeth Loáisiga Cruz, Secretaria.- Lic. Claudia A. Sánchez García, Juez Local Unico, Ciudad Darío.

3-2

Reg. No. 10812 - M. 105084 - Valor C\$ 72.00

MARCO ANTONIO ZELEDON ZELEDON demanda a **CEFERINO ORLANDO ZELEDON ZELEDON**, Otorgamiento de Escritura, propiedad rural ubicada en La Cañada de Yaosca, de esta jurisdicción que mide aproximadamente sesenta manzanas y situada dentro de los siguientes linderos: Al ESTE: Mauricio Ramón Zeledón, quebrada de por medio; NORESTE: Harvy Zeledón; Al SUR: Río de por medio; y al ESTE: Quebrada de por medio, propiedad de Carmelo Valle. Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretaria.- Sello del Juzgado Local Civil, Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10.813 - M. 105085 - Valor C\$ 72.00

MAURICIO RAMON ZELEDON ZELEDON, demanda a **CEFERINO ORLANDO ZELEDON ZELEDON**, Otorgamiento de Escritura, propiedad rural, ubicada en La Cañada de Yaosca, de esta jurisdicción, que mide aproximadamente sesenta manzanas y situada dentro de los siguientes linderos: Al ESTE: Nesftali Rivera; OESTE: Marco Antonio Zeledón, quebrada de por medio; NORTE: Harvy Antonio Zeledón y Marco Antonio Zeledón; y al SUR: Río de Yaosca, propiedad de Polo Otero. Por la suma de Dos mil córdobas netos.

Oponerse en el término de Ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretaria.- Sello del Juzgado Local Civil, Matagalpa.

3-2

Reg. No. 10.823 - M. 105061 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Civil, San Ramón, Departamento de Matagalpa, **Juana Rodríguez**, Juez Local Unico de San Ramón, en uso de sus facultades y que la Ley le confiere, por el presente Cartel, avisa que en cumplimiento de la promesa de venta, en Juicio Civil Ordinario Verbal con Acción de Obligación de Hacer, entablado contra **CARLOS ALBERTO POLANCO ZAMORA** por la señora **FLOR DE MARIA AVENDAÑO BLANDON**, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Cementerio de la ciudad de Matagalpa en el que existe un predio de nueve varas y trece pulgadas de frente por cincuenta y cuatro varas de fondo, existe una casa de habitación de seis varas y veintidós pulgadas de frente por doce varas de fondo, lindante: NORTE: Justina Romero; SUR: Calle de por medio; ESTE: Justina Romero; y OESTE: Lucila Vargas, otorgará ante Notario competente escritura de venta definitiva en nombre y representación del demandado en cumplimiento de la promesa de venta otorgada por él y que obra en autos.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil de San Ramón, Departamento de Matagalpa, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Juana Rodríguez, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

Reg. No. 10. 859 - M. 128648 - Valor C\$ 72.00

TEODORO ARTETA PAYAN, demanda a **JAIME BENAVIDES CASTILLO**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad rústica ubicada en la localidad de Sitio Histórico, Comarca de Pancasán, Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa, la que posee una extensión de cinco manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Jaime Benavides Castillo; SUR: Propiedad de Gerardo Cerda; ESTE: Propiedad de Luis Jarquín; OESTE: Propiedad de Irene Valle. Por la cantidad de C\$ 2,500 (Dos mil quinientos córdobas)

Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los dos días del

mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil. Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

Reg. No. 11.197 - M. 104249 - Valor C\$ 72.00

MARVIN ANTONIO MENDOZA SALINAS demanda a los señores **MARIA DE LA CRUZ CORDOBA, CELESTINO REYES FLORES Y AUXILIADORA RODRIGUEZ RIOS**, Otorgamiento de Escritura propiedad ubicada en la Comarca El Pájaro, jurisdicción del Departamento de Jinotega, con un área de doscientas treinta manzanas de extensión superficial, conteniendo diversas mejoras, lindante: NORTE: Antes propiedad de Doroteo Dormus, ahora Lorenzo Dormus; SUR: Raúl Rugama; ESTE: Juan Alberto Paz; y OESTE: Juan Pérez y Juan Espinoza, por la cantidad de cinco mil córdobas netos. Juicio solicitado el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma- La Dalia, el día primero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Firma ilegible del Juez y Secretaria.- Sello del Juzgado.

3-2

Reg. No. 11.305 - M. 105393 - Valor C\$ 72.00

JUAN BAUTISTA SANCHEZ URBINA, demanda a

REYNALDO MONTENEGRO RAYO, Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en la Comarca La Hierbabuena, Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa, con un área de veinte manzanas de extensión superficial con los siguientes linderos: NORTE: Anastacio Ortiz; SUR: Secundino Gutiérrez; ESTE: Nelson Miranda; OESTE: Félix Urbina. Por la cantidad de C\$ 5,000 (Cinco mil córdobas).

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

CANCELACION Y REPOSICION TITULOS VALORES

Reg. No. 10873 - M. 105028 - Valor C\$ 337.50

CERTIFICACION

Yo, Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Notario Público de la República, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua, certifica la Sentencia, que fue copiada en el libro copiadador de sentencia que este Juzgado lleva, bajo Acta No. 257, Folios 434/435, Tomo XVII. Libro copiadador, el uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, la que integra y literalmente dice: Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua, veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Las nueve de la mañana. Vistos Resultas: Que por escrito presentado a este Juzgado a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, escrito presentado por la Procuraduría de Finanzas de la República en la persona de la Dra. Rosa Argentina Solís Dávila, en el que solicitaba a esta autoridad la **CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO VALOR DENOMINADO BONO DE PAGO DE INDEMNIZACION**, número de control 63.181 emitido el día 1 de Noviembre de 1996 a nombre de **MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, por un valor no-

minal de un millón de córdobas que fue entregado de forma anómala en las oficinas de la Tesorería General y Puesto en Circulación de forma defectuosa por ex empleados de ésta instancia que resultaron condenados por el Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de FRAUDE, para demostrar su dicho presentó para ser agregada a los autos la certificación de la sentencia condenatoria del Juez, documento suficiente, para demostrar la certeza de su dicho, esta autoridad proveyó que se agregara a los autos, se mandó a oír al último tenedor del bono referido que fue la empresa Invercasa, quien a través de su representante compareció a la audiencia concedida contestando que no se oponía a la cancelación y reposición, por que el documento fue destruido, y estando el caso a resolver, esta autoridad.- Considera: **I.-** Que la presente solicitud, de cancelación y reposición de Título Valor denominado Certificado de Pago por Indemnización con el número de control 63,181 a nombre de **MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, con un valor facial de Un Millón de Córdobas se ha tramitado conforme a derecho y conforme lo establecen los artos. 89 y 90 de la Ley de Títulos Valores vigente.- **II.-** Que durante la audiencia concedida a la Empresa INVERCASA, que fue la última tenedora del Título en referencia, esta no presentó oposición a la solicitud de cancelación y reposición de título solicitado, puesto que el título ya fue destruido por causa ajenas a la voluntad de la empresa, y no alega ningún derecho sobre el título valor.- **III.-** Que se abrió a pruebas el procedimiento y con la documentación presentada por la procuraduría de Finanzas, esta autoridad lo tiene como plena prueba a favor de la solicitud que hiciera el Estado, en base a lo que establece el título IXI PR y en lo que se refiere al arto. 117 Pr, Inco. 2do. ya que esa prueba documental que rola en autos tiene rango de documento público fehaciente y de mero derecho, Arto. 1125 Pr., inco. 3ero y arto. 1084 Pr. Ya que dicha certificación fue emitida por Funcionario Judicial debidamente autorizado para ello y en el ejercicio de sus funciones y la misma documentación cumple lo establecido por el arto. 1126 Pr., Inco. 1ero. por lo tanto es prueba documental que hace eficaz prueba a favor del solicitante. **IV.-** Que ha sido la representación del Estado la que ha solicitado la Cancelación y Reposición del Título Valor a nombre del beneficiario **MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ**, y por un Ilícito Penal, salió a circulación al mercado de valores sin cumplir los procedimientos por lo que el Juez del Crimen probeyó la existencia de un delito penal, por lo tanto el documento nunca debió salir a circulación sin cumplir los requisitos legales.- Por lo que esta autoridad resuelve: **Por Tanto:** De conformidad a lo antes considerado y artos. 424, 436, 446 del Pr. y los artos. 89 y 90 de la Ley de Títulos Valores vigentes, el Suscrito Juez, **Resuelve:** Téngase por cancelado el Título Valor descrito y relacionado en el introito de ésta sentencia y repóngase el mismo en las mismas condiciones que el anterior. Cópiese y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, por tres veces, con intervalos de tres días y una vez hecha dicha publicación se ordena a la Tesorería General de la República la Reposición en las mismas condiciones que el anterior. Notifíquese y librese certificación. Entrelíneas: ocho - Valen.- Dr. M. Mendoza, Juez, (f)...Srío., C. Zúñiga.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado.- Managua, Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto de Distrito para lo Civil de la ciudad de Managua.

3-3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 11174 - M. 105345 - Valor C\$ 24.00

Isabel Bermúdez Flores, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunta madre **Petrona Flores de Bermúdez**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

Reg. No. 11175 - M. 040933 - Valor C\$ 24.00

Ruperto López Rufz, solicita que en unión de sus hermanos **Petrona, Mercedes, Francisco, Eudilia, José Dolores, Roque Jacinto y Juan Ramón** todos **López Rufz** sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su señor padre **Román López Martínez**.

Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá oponerse dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya a los nueve días de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las diez de la mañana.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 11177 - M. 105365 - Valor C\$ 24.00

Willian Henry Goodman Arana, solicita declárese heredero unión sobrinos, difunta madre y abuela materna, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito de Granada, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.-

Reg. No. 11178 - M. 105364 - Valor C\$ 24.00

Mireya de los Angeles González Mayorga de Mendoza, solicita decláresele heredera difunta hermana **Reyna Argentina González Mayorga**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 11353 - M. 143376 - Valor C\$ 24.00

María Elsa Amador Bermúdez, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en Puebló Viejo y de tránsito por esta localidad, solicita sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Daniel Bermúdez Amador**, conocido como **Daniel Amador Bermúdez**, en unión de sus hermanos **Roberto, Emma, Mariana, Hercilia, Thelma, Elba María, Olga Esperanza, Marina** y de su madre **doña Cristina Bermúdez Orellano**.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

Reg. No. 10949 - M. 105188 - Valor C\$ 24.00

David Vásquez Parrales, solicita decláresele heredero bienes **Israel Vásquez Parrales**.

Opónganse.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, cuatro de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Sabino Hernández Medina, Juez Unico de Dpto. de Jinotepe.

Reg. No. 10950 - M. 105240 - Valor C\$ 24.00

Nanci Ivanía, Carlos Alberto y Shirley Jeaneth, todos de apellidos **Ramírez Castellón**, solicitan declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su padre el **Sr. Carlos Arturo Ramírez Díaz**. Déjase a salvo la cuarta conyugal de la cónyuge sobreviviente **Sra. Liliam Castellón Rodríguez de Ramírez**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Rosa Yadira Torres M., Sria.

Reg. No. 10952 - M. 105283 - Valor C\$ 24.00

Hilario Valle Rostrán y Miguel Valle Rostrán, casado, soldador industrial el primero y soltero, conductor el segundo, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan sean declarados únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Cirila Rostrán Rodríguez**.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

Reg. No. 11060 - M. 105252 - Valor C\$ 24.00

Ecolástica Audilia Araica Zapata, mayor de edad, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara su padre el señor **Amado Zapata Guzmán**.

Opónganse dentro del término de Ley, quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua.- Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 11061 - M. 1055198 - Valor C\$ 25.00

Ana María Flores, María Esperanza Padilla Flores, Eufemia Aurora Padilla Flores y José del Tránsito Padilla Flores, solici-

tan que se les declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara esposo y padre respectivamente señor **Guillermo Padilla Luna**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 11062 - M. 1022776 - Valor C\$ 25.00

Rosa Adilia Tercero Mendoza, solicita decláresele heredera ab-intestato, difunta hermana **Antonia del Carmen Tercero Mendoza**, bienes, derechos y acciones.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, cinco Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Reyna de Cano.

Reg. No. 11063 - M. 105160 - Valor C\$ 24.00

Ronald Díaz Carrillo, solicita se le declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre **Antonio Díaz Alvarez**. Señalo bienes.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan. Octubre veintisiete de mil novecientos noventa y siete.- Lic. R. Medrano, Secretaria.

Reg. No. 11092 - M. 105156 - Valor C\$ 24.00

Nabiha Adelaida Jureidini de Sánchez, solicita en unión de sus hermanos **Raquel Matilde Jureidini de Quillén**, **Georgette Amada Jureidini de Solís**, **Elias Oswaldo Jureidini Benoit**, **Jurei Hortensia Jureidini de Fernández**, **Nicolás Mariun Benoit**, se les declare herederos bienes de **Hortensia Benoit de Jureidini**.

Señala bienes.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, diecisiete Noviembre mil novecientos noventa y siete.- Sabino Hernández Medina, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.

Reg. No. 11292 - M. 1055654 - Valor C\$ 25.00

Doctor Hugo Astacio Cabrera, Apoderado General Judicial de Irasema Sánchez viuda de Montealegre, madre de la menor **Vivian Amanda Montealegre Sánchez** solicita se declare única y universal heredera a la menor **Vivian Amanda Montealegre Sánchez**, hija de su mandante, por derecho de representación de su padre **Rommel Montealegre Sanson**, heredero sobre décima parte que le corresponden sucesiones de sus padres **Oscar Ramiro Montealegre Deshón** y **Amanda Sanson de Montealegre**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiséis Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Enmendado: Sanson - Vale.- Enmendado: veintiséis - vale.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 11179 - M. 104230 - Valor C\$ 24.00

María Olga Sevilla Mendoza, unión hermanos **Juan Francisco, Gertrudis, Vilma, Bernardino de la Cruz**, todos **Sevilla Mendoza** y **Lucas Alberto Mendoza Rojas**, por derecho de representación como hijo de **Domingo Celestino Sevilla Mendoza**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara el señor **Balvino Sevilla Calero**, padre y abuelo respectivamente.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 11283 - M. 104274 - Valor C\$ 24.00

María Concepción Loáisiga Madrigal, mayor de edad, casada, fotomecánica, de este domicilio, solicita se le declare heredera de su padre el señor **Pablo Antonio Loáisiga Vanegas** (q.e.p.d), quien fue domiciliado en Ticuantepe, Managua, soltero, obrero y mayor de setenta años.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto para lo Civil del Distrito de Managua. Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 11281 - M. 1026915 - Valor C\$ 24.00

María del Rosario Peralta Rodríguez, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre señora **Ercilia Rodríguez Sánchez**. Menciona bien ubicado Barrio Laura Sofía Olivas. Ocotal, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiuno de Noviembre de mil

novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 11275 - M. 104284 - Valor C\$ 24.00

Bryan Antonio Medieta Araica, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Isabel Antonia Araica Silva de Mendieta**.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 11302 - M. 105398 - Valor C\$ 24.00

Elvis José Pérez Herrera, solicita declaratoria de herederos en unión de sus hermanos: **María Eugenia** y **Alex Tomás** de apellidos **Pérez Herrera** y **Yara del Rosario Pérez Herrera**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su madre **Pastora Herrera de Pérez**.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez de Distrito de la Civil.

Reg. No. 11315 - M. 105381 - Valor C\$ 24.00

Nila del Socorro Pérez Santamaría, solicita que se le eclare heredero su hijo **Jorge Alberto Aguilar Pérez**, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **José Bernardo Díaz Aguilar**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 11314 - M. 105377 - Valor C\$ 24.00

María de la Concepción Luna, solicita en unión de sus hijos **Jonay Guadalupe, Osmar Antonio y Francisco José** de apellidos **Tórrez Luna**, que se les declaren herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que dejara su compañero y padre señor **Julio César Gallo Tórrez**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 11313 - M. 009845 - Valor C\$ 24.00

Ricardo José Montalván Apoderado General Judicial de **María Auxiliadora Lira Bustamante**, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre **Catalino Lira Morazán**, conocido como **Catalino Lira**. Sin perjuicio de la cuarta porción conyugal que por derecho le corresponde a la señora **Bertha Bustamante Martínez**.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 11388 - M. 1060115 - Valor C\$ 45.00

María Margdalinea Gutiérrez Martínez, solicita declárese heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su hermana **Casimira Gertrudis Gutiérrez Martínez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

FE DE ERRATA

En Gacetas Nos. 165, 167 y 169 del 29 de Agosto y 2 y 4 de Septiembre de 1997, aparece publicado el Registro No. 4523, Marca de Fábrica y Comercio.

Donde se lee: «PROTOCAINE»
Clase (05)

Deberá leerse: «PROCTOCAINE»
Clase (5)